

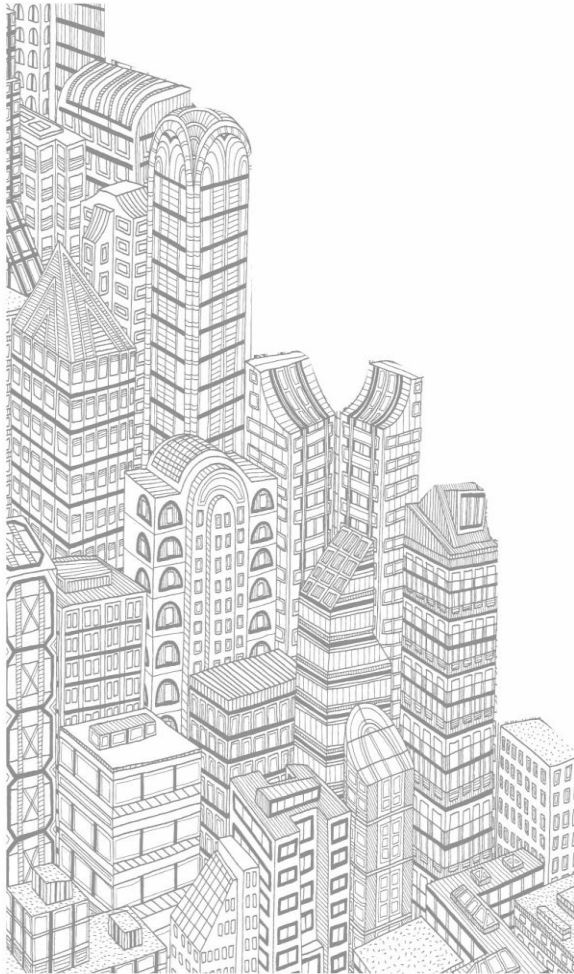


# Regímenes Aduaneros

6 de Noviembre de 2013



# Contenido



**1**

**Nociones Básicas de los Regímenes Aduaneros**

**2**

**Regímenes de Importación**

**3**

**Regímenes de Exportación**

**4**

**Regímenes de Perfeccionamiento**

**5**

**Regímenes de Depósito Aduanero**

**6**

**Regímenes de Tránsito**

**7**

**Regímenes Aduaneros Especiales o de Excepción**

A nighttime photograph of a city street with light trails from cars and illuminated skyscrapers in the background. A yellow banner is overlaid on the right side of the image.

# 1. Nociones Básicas

# 1. Regímenes Aduaneros

---

## ▶ Marco Normativo

### ▶ Normatividad Aduanera

- ▶ Ley General de Aduanas - Decreto Legislativo No. 1053
- ▶ Reglamento de la Ley General de Aduanas - Decreto Supremo No. 010-2009- EF
- ▶ Arancel de Aduanas 2012 - Decreto Supremo No. 238-2011-EF
- ▶ Tabla de Sanciones - Decreto Supremo No. 031-2009-EF.
- ▶ INTA-PG.01-A- Resolución de Superintendencia No. 491-2010/SUNAT/A (Importación para el consumo)
- ▶ INTA-PG.02. Resolución de Superintendencia No. 0137/2009 (Exportación Definitiva)
- ▶ INTA-PG.06 A Resolución de Superintendencia No. 577-2010 (Admisión Temporal para perfeccionamiento activo)
- ▶ **INTA-PG.10 Resolución de Superintendencia No. 044/SUNAT (Reposición de Mercancías con Franquicia Arancelaria)**

### ▶ Normatividad Tributaria

- ▶ Código Tributario - TUO Decreto Supremo No. 135-99-EF



# 1. Regímenes Aduaneros

---

## ▶ Nociones Básicas

### ▶ Destinación Aduanera.

- ▶ Manifestación de voluntad del declarante expresada mediante la declaración aduanera de mercancías, con la cual se indica el régimen aduanero al que debe ser sometida la mercancía que se encuentra bajo la potestad aduanera.

### ▶ Potestad aduanera

- ▶ La Potestad Aduanera es uno de los factores principales que permite ejercer:
- ▶ Protección económica sobre la nación y sus productos para proteger el intercambio comercial de bienes y servicios.
- ▶ Facultad de adoptar conjunto de medidas con el objetivo de asegurar el cumplimiento de la legislación aduanera o cualquier otra disposición de su competencia o responsabilidad

## 2. Régimen de Importación



---

## 2. Régimen de Importación

---

### ▶ Régimen de Importación

- ▶ Importación para el Consumo (Arts. 49 y 50 LGA)
- ▶ Admisión Temporal para reexportación en el mismo estado (Arts. 53 y 59 LGA)
- ▶ Reimportación en el mismo estado (Arts.51 y 52 LGA)

## 2. Régimen de Importación

### ► Nociones Básicas y Temas Resaltantes

#### ► Importación para el Consumo

- Régimen aduanero que permite el ingreso de mercancías al territorio aduanero para su consumo, luego del pago o garantía, según corresponda, de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables, así como el pago de los recargos y multas que hubieren y del cumplimiento de las formalidades y otras obligaciones aduaneras

HIPOTESIS DE INCIDENCIA				
Aspecto Material	Aspecto Temporal	Aspecto Subjetivo	Aspecto Espacial	Aspecto Cuantitativo
Importación para el consumo	Numeración de la Declaración	Importador	Territorio Aduanero	La base imponible para la aplicación de los derechos arancelarios se determinará conforme al sistema de valoración vigente. La tasa arancelaria se aplicará de acuerdo con el Arancel de Aduanas y demás normas pertinentes La base imponible y las tasas de los demás impuestos se aplicarán conforme a las normas propias de cada uno de ellos



# 1. Régimen Tributario Aduanero

## ▶ Nociones Básicas y Temas Resaltantes

- ▶ Determinación de la base imponible para aplicación de los derechos arancelarios y demás tributos de importación:
  - ▶ Sistema de valoración de la Organización Mundial del Comercio
  - ▶ Arancel de Aduanas. Casos Especiales: Estabilidad Tributaria y Preferencias Arancelarias
  - ▶ Aplicable sólo a mercancías.

Concepto	Tasa	Comentarios
AD/Valorem (derechos aduaneros)	0%, 6% and 11%	La aplicación de las tasas arancelarias dependerán de la clasificación de las mercancías en virtud al Arancel de Aduanas 2012. La mayoría de bienes de capital y equipos se encuentran con 0% de arancel.
ISC	0%	Impuesto aplicable a ciertos bienes como bebidas, cigarros, bedias alcohólicas, entre otras.
IPM	2%	Ambos impuestos forman un base del 18% por IGV.
IGV	16%	

---

## 2. Régimen de Importación

---

### ▶ Importación para el consumo

#### ▶ Requisitos respecto del Importador:

- ▶ El dueño o consignatario debe contar con RUC activo y no tener la condición de no habido para someter las mercancías al régimen de Importación para el Consumo.
- ▶ Pueden solicitar la destinación aduanera al régimen de Importación para el Consumo utilizando su DNI en el caso de peruanos, o Carné de Extranjería, Pasaporte o Salvoconducto tratándose de extranjeros; considerándose entre éstos:
  - ▶ Las personas naturales que realicen en forma ocasional importaciones de mercancías, cuyo valor FOB por operación no exceda de mil dólares americanos (US \$ 1,000.00) y siempre que registren hasta tres (3) importaciones anuales como máximo.
  - ▶ Las personas naturales que por única vez, en un año calendario, importen mercancías, cuyo valor FOB exceda los mil dólares americanos (US \$ 1,000.00) y no supere los tres mil dólares americanos (US \$ 3,000.00).
  - ▶ Los miembros acreditados del servicio diplomático nacional o extranjero, así como los funcionarios de organismos internacionales que destinen sus vehículos y menaje de casa, en ejercicio de sus derechos establecidos en las disposiciones legales.

## 2. Régimen de Importación

---

### ▶ Importación para el consumo

#### ▶ Requisitos respecto de las mercancías

- ▶ Las mercancías de importación prohibida no pueden ser destinadas al régimen de Importación para el Consumo.
- ▶ Mercancías Restringidas: contar con la documentación exigida antes de la numeración de la declaración salvo en aquellos casos esta se obtenga luego de numerada la declaración.

#### ▶ Modalidades y plazos para destinar las mercancías

- ▶ En el despacho anticipado, dentro del plazo de quince (15) días calendario antes de la llegada del medio de transporte.
- ▶ Vencido el plazo señalado en el párrafo anterior, las mercancías deben ser sometidas al despacho excepcional, dentro del plazo de treinta (30) días calendario computados a partir del día siguiente del término de la descarga.

#### ▶ Requisitos de las mercancías para su destinación aduanera

- ▶ Corresponder a un solo consignatario y,
- ▶ Estar consignadas en un solo manifiesto de carga.
- ▶ Despachos parciales mercancías amparadas en un solo documento de transporte que no constituyan una unidad, salvo que se presenten en pallets o contenedores



---

## 2. Régimen de Importación

---

### ▶ Importación para el consumo

## 2. Régimen de Importación

---

### ▶ Levante en 48 horas

- ▶ Contar con garantía previa, global o específica (Artículo 160º de la LGA).
- ▶ Transmitir el manifiesto de carga antes de la llegada del medio de transporte.
- ▶ Numerar la declaración antes de la llegada del medio de transporte.
- ▶ Contar con toda la documentación requerida por la legislación aduanera para el despacho de las mercancías.
- ▶ No se haya dispuesto sobre la mercancía una medida preventiva de inmovilización o incautación de la mercancía, o la suspensión del despacho por aplicación de Medidas en Frontera.
- ▶ Transmitir la nota de tarja hasta ocho (8) horas siguientes al término de la descarga.

### ▶ Conclusión del Régimen

- ▶ El despacho de las declaraciones que cuenten con levante concluye dentro del plazo de tres (03) meses siguientes contados desde la fecha de numeración de la declaración prorrogable hasta un (01) año la conclusión del despacho.
- ▶ Declaraciones de despacho anticipado asignadas a canal verde, sin garantía previa, la conclusión del despacho es automática con la transmisión de la regularización.
- ▶ Las declaraciones asignadas a un funcionario aduanero para la conclusión del despacho, concluyen cuando se registre en el SIGAD tal condición, caso contrario a los 3 meses antes mencionados.

## 2. Régimen de Importación

---

### ▶ Legajamiento de la DAM

- ▶ Mercancías prohibidas;
- ▶ Mercancías restringidas que no cumplan con los requisitos establecidos para su ingreso o salida;
- ▶ Mercancías totalmente deterioradas o siniestradas;
- ▶ Mercancías que al momento del reconocimiento físico o de su verificación en zona primaria después del levante, se constate que no cumplen con el fin para el que fueron adquiridas
- ▶ Mercancías solicitadas a los regímenes de Reimportación en el mismo estado, Admisión temporal para reexportación en el mismo estado, Admisión Temporal para perfeccionamiento activo, Depósito aduanero, Tránsito aduanero, Transbordo o Reembarque cuyo trámite de despacho no se concluya y se encuentren en abandono legal;
- ▶ Mercancías a las que no les corresponde la destinación aduanera solicitada;
- ▶ Mercancías que no arribaron;
- ▶ Mercancías no habidas en el momento del despacho, transcurridos treinta (30) días calendario siguientes a la numeración de la declaración.
- ▶ Mercancías no embarcadas al exterior durante el plazo otorgado;
- ▶ Mercancías solicitadas con declaración simplificada de importación, cuyo valor FOB ajustado exceda de tres mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 3 000,00);
- ▶ Mercancías con destinación aduanera en dos o más declaraciones.
- ▶ Otras que determine la Administración Aduanera.



## 2. Régimen de Importación

---

### ▶ **Admisión Temporal para reexportación en el mismo estado**

- ▶ Régimen aduanero que permite el ingreso al territorio aduanero de ciertas mercancías, con suspensión del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo. Estas mercancías deben ser identificables, destinadas a cumplir un fin determinado en un lugar específico para ser reexportadas en un plazo determinado sin experimentar modificación alguna salvo la depreciación normal de su uso.

### ▶ **Plazo:**

- ▶ Hasta 18 meses computado a partir de la fecha del levante. (Art. 56 LGA)

### ▶ **Bienes:**

- ▶ Las mercancías que podrán acogerse al presente régimen son las establecidas en el R.M.Nº 287-98-EF/10 y modificatorias. (equipos, maquinarias, aparatos e instrumentos de utilización directa en el proceso productivo, entre otros)

### ▶ **Garantía:**

- ▶ Se deberá constituir una garantía por una suma equivalente a los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación, más un interés compensatorio desde la fecha de numeración hasta la fecha de vencimiento del plazo del régimen.

### ▶ **Contratos y/o Convenios con el Estado:**

- ▶ La admisión temporal para reexportación en el mismo estado, realizada al amparo de contratos con el Estado o normas especiales, se regulará por dichos contratos o convenios y en lo que no se oponga a ellos, por lo dispuesto en la LGA y su Reglamento.

---

## 2. Régimen de Importación

---

### ▶ Admisión Temporal para reexportación en el mismo estado

#### ▶ Conclusión del Régimen:

- ▶ Reexportación de la mercancía
- ▶ El pago de derechos arancelarios y impuestos aplicables más los recargos de corresponder a partir de la fecha de numeración de la DAM hasta la fecha de pago. (Nacionalización)
- ▶ Destrucción total o parcial de las mercancías por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada.

### ▶ Reimportación en el mismo estado

- ▶ Régimen aduanero que permite el ingreso al territorio aduanero de mercancías exportadas con carácter definitivo sin el pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo y recargos de corresponder, con la condición de que no hayan sido sometidas a ninguna transformación, elaboración o reparación en el extranjero, perdiéndose los beneficios que se hubieren otorgado a la exportación.

#### ▶ Plazo:

- ▶ Hasta 12 meses computado a partir de la fecha de término del embarque de la mercancía exportada. (Art. 52 LGA)



# 3. Régimen de Exportación



---

# 3. Régimen de Exportación

---

## ▶ Régimen de Exportación

- ▶ Exportación Definitiva (Arts. 60 y 63 LGA)
- ▶ Exportación Temporal para reimportación en el mismo estado (Arts. 64 y 67 LGA)

# 3. Régimen de Exportación

---

## ▶ Régimen de Exportación Definitiva

### ▶ Definición

- ▶ Régimen aduanero que permite la salida del territorio aduanero de las mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior y no está afecta a tributo alguno.

### ▶ Plazos

- ▶ Las mercancías deben ser embarcadas dentro del plazo de 30 días calendarios desde el día siguiente de la numeración de la declaración.
- ▶ Regularización: 30 días calendarios contados desde el día siguiente de la fecha de término del embarque.

### ▶ Respetto del exportador o consignante:

- ▶ Podrán exportar las personas naturales o jurídicas con Registro Único de Contribuyente (RUC), excepcionalmente, pueden exportar con documentos de identificación personal tales como DNI, Carné de Extranjería o Pasaporte.

### ▶ Respetto de las mercancías

- ▶ Puede solicitarse la exportación de cualquier mercancía, salvo mercancía prohibida.
- ▶ Mercancía restringida está sujeta a la presentación de autorizaciones, certificaciones, licencias o permisos y de requerirlo, a reconocimiento físico obligatorio

---

## 3. Régimen de Exportación

### ▶ Régimen de Exportación Definitiva

#### ▶ Documentación Exigible

- ▶ Copia o fotocopia del documento de transporte (conocimiento de embarque, carta porte aérea o carta porte terrestre), con sello y firma del personal autorizado de la empresa de transporte o su representante o del agente de carga, según corresponda.
- ▶ Copia SUNAT de la factura o Boleta de Venta u otro comprobante que implique transferencia de bienes a un cliente domiciliado en el extranjero y que se encuentre señalado en el Reglamento de Comprobantes de Pago, según corresponda; o declaración jurada de valor y descripción de la mercancía cuando no exista venta.
- ▶ Documento que acredite el mandato a favor del despachador: copia o fotocopia del documento de transporte debidamente endosado o el poder especial.
- ▶ Otros que por la naturaleza de la mercancía se requiera para su exportación (autorizaciones, licencias, certificados de origen, entre otros)

#### ▶ Requisitos de la DAM

- ▶ Un exportador o consignante. El exportador o consignante debe ser quien haya emitido la factura;
- ▶ Un destinatario; un país de destino; una única moneda de transacción, un único lugar de entrega y que las mercancías objeto de una única naturaleza de la transacción

# 3. Régimen de Exportación

---

## ▶ Régimen de Exportación Definitiva

### ▶ Salida de mercancía por aduana distinta a la de numeración de la DUA

- ▶ La salida de mercancías de exportación puede efectuarse por intendencia de aduana distinta a aquélla en que se numera la DUA. En estos casos, se considera como fecha de término del embarque aquella en que se autoriza la salida del territorio aduanero del último bulto verificado en la aduana de salida.

### ▶ Ingreso a un depósito temporal

Toda mercancía a embarcarse con destino al exterior debe ser puesta bajo potestad aduanera para lo cual ingresa a un depósito temporal. Excepción:

- ▶ Perecibles que requieran un acondicionamiento especial;
- ▶ Peligrosas tales como:
  - ▶ - Explosivas
  - ▶ - Inflamables
  - ▶ - Tóxicas
  - ▶ - Infecciosas
  - ▶ - Radioactivas
  - ▶ - Corrosivas
- ▶ Maquinarias de gran peso y volumen;
- ▶ Animales vivos;
- ▶ A granel en cualquier estado (sólido, líquido o gaseoso que se embarquen sin envases ni continentes);
- ▶ Otras que a criterio de la autoridad aduanera califiquen para efectos del presente numeral.

---

# 3. Régimen de Exportación

---

## ▶ Régimen de Exportación Definitiva

- ▶ Se podrán efectuar también embarques directos desde el almacén designado por el exportador.
- ▶ El funcionario aduanero designado, del área de exportación, comunica a través del portal de la SUNAT la respuesta de autorización o rechazo.

## ▶ Regularización del régimen

- ▶ La Administración Aduanera mediante técnicas de análisis de riesgo determina cuales declaraciones se regularizan con la sola aceptación de la transmisión de la información complementaria y de los documentos digitalizados que sustentaron la exportación, y aquellas que requieren además la presentación física de la DUA y documentación que sustentaron la exportación a satisfacción de la Autoridad Aduanera

## ▶ Otras operaciones consideradas como exportación definitiva (Art. 63 LGA)

- ▶ Numerales 2 y 5 del Art. 33 de la Ley del IGV.



---

# 3. Régimen de Exportación

---

## ▶ Régimen de Exportación Definitiva

- ▶ Se podrán efectuar también embarques directos desde el almacén designado por el exportador.
- ▶ El funcionario aduanero designado, del área de exportación, comunica a través del portal de la SUNAT la respuesta de autorización o rechazo.

## ▶ Regularización del régimen

- ▶ La Administración Aduanera mediante técnicas de análisis de riesgo determina cuales declaraciones se regularizan con la sola aceptación de la transmisión de la información complementaria y de los documentos digitalizados que sustentaron la exportación, y aquellas que requieren además la presentación física de la DUA y documentación que sustentaron la exportación a satisfacción de la Autoridad Aduanera

## ▶ Otras operaciones consideradas como exportación definitiva (Art. 63 LGA)

- ▶ Numerales 2 y 5 del Art. 33 de la Ley del IGV.

---

## 3. Régimen de Exportación

---

- ▶ **Régimen de Exportación Temporal para reimportación en el mismo estado**
  - ▶ Régimen aduanero que permite la salida temporal del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas con la finalidad de reimportarlas en un plazo determinado, sin haber experimentado modificación alguna, con excepción del deterioro normal por su uso.
- ▶ **Plazo:**
  - ▶ Hasta 12 meses computado a partir de la fecha del término del embarque de la mercancía. (Art. 65 LGA). Ampliación del plazo en casos justificados.
- ▶ **Mercancías importadas:**
  - ▶ Las mercancías exportadas bajo este régimen aduanero al ser reimportadas no estarán sujetas al pago de los derechos arancelarios y demás tributos aplicables a la importación.
- ▶ **Conclusión del Régimen:**
  - ▶ La reimportación de la mercancía dentro del plazo autorizado;
  - ▶ La exportación definitiva de la mercancía dentro del plazo autorizado.
  - ▶ Si al vencimiento del plazo autorizado o de la prórroga de ser el caso, no se hubiera concluido con el régimen, la autoridad aduanera automáticamente dará por exportada en forma definitiva la mercancía y concluido el régimen



# 4 • Regímenes de Perfeccionamiento

---

## 4. Régimen de Perfeccionamiento

---

### ▶ Régimen de Perfeccionamiento

- ▶ Admisión Temporal para perfeccionamiento Activo (Arts. 68 a 75 LGA)
- ▶ Exportación Temporal para perfeccionamiento pasivo (Arts. 76 a 81 LGA)
- ▶ Restitución Simplificada de Derechos Arancelarios (Arts. 82 a 83 LGA)
- ▶ Reposición de Mercancías en Franquicia Arancelaria. (Arts. 84 a 87 LGA)



---

## 4. Régimen de Perfeccionamiento

---

### ▶ Régimen de Admisión Temporal para perfeccionamiento Activo

- ▶ Régimen aduanero que permite el ingreso al territorio aduanero de ciertas mercancías extranjeras con la suspensión del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación con el fin de ser exportadas dentro de un plazo determinado, luego de haber sido sometidas a una operación de perfeccionamiento:
  - ▶ Transformación de las mercancías;
  - ▶ Elaboración de las mercancías, incluidos su montaje, ensamble y adaptación a otras mercancías; y,
  - ▶ La reparación de mercancías, incluidas su restauración o acondicionamiento

### ▶ Plazo:

- ▶ Hasta 24 meses computado a partir de la fecha del levante. (Art. 70LGA).

### ▶ Bienes:

- ▶ Las mercancías que podrán acogerse al presente régimen son las materias primas, insumos, productos intermedios, partes y piezas materialmente incorporados en el producto a exportar (producto compensado)
- ▶ Incluye los bienes que son absorbidos en el proceso productivo, mercancías que se sometan a reparación, restauración o acondicionamiento.

### ▶ Garantía:

- ▶ Se deberá constituir una garantía por una suma equivalente a los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación, más un interés compensatorio desde la fecha de numeración hasta la fecha de vencimiento del plazo del régimen.



---

# 4. Régimen de Perfeccionamiento

---

- ▶ **Régimen de Admisión Temporal para perfeccionamiento Activo**
- ▶ **Conclusión del Régimen:**
- ▶ La exportación de los productos compensadores o con su ingreso a una zona franca, depósito franco o a los CETICOS, efectuada por el beneficiario directamente o a través de terceros y dentro del plazo autorizado;
- ▶ La reexportación de las mercancías admitidas temporalmente o contenidas en excedentes con valor comercial;
- ▶ El pago de los derechos arancelarios y demás tributos aplicables más el interés compensatorio computado a partir de la fecha de numeración de la declaración hasta la fecha de pago (nacionalización)
- ▶ En el caso de los productos compensadores y de los excedentes con valor comercial, el monto de los tributos aplicables estará limitado al de las mercancías admitidas temporalmente;
- ▶ La destrucción total o parcial de la mercancía por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada ante la autoridad aduanera conforme a lo establecido en el Reglamento.
- ▶ Si al vencimiento del plazo autorizado o de la prórroga de ser el caso, no se hubiera concluido con el régimen, la autoridad aduanera automáticamente dará por nacionalizada la mercancía y concluido el régimen

---

# 4. Régimen de Perfeccionamiento

## ▶ Régimen de Exportación Temporal para perfeccionamiento Pasivo

- ▶ Régimen aduanero mediante el cual se permite la salida temporal del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas para su transformación, elaboración o reparación y luego reimportarlas como productos compensadores en un plazo determinado.
  - ▶ Transformación de las mercancías;
  - ▶ Elaboración de las mercancías, incluidos su montaje, ensamble y adaptación a otras mercancías; y,
  - ▶ La reparación de mercancías, incluidas su restauración o acondicionamiento
- ▶ **Plazo:**
  - ▶ Hasta 12 meses computado a partir de la fecha del embarque. (Art. 77 LGA).
- ▶ **Cambio o reparación:**
  - ▶ Se considerará como una exportación temporal para perfeccionamiento pasivo el cambio o reparación de la mercancía que, habiendo sido declarada y nacionalizada, resulte deficiente o no corresponda a la solicitada por el importador, siempre y cuando dicha exportación se efectúe dentro de los doce (12) meses contados a partir de la numeración de la declaración de importación.
- ▶ **Base Imponible:**
  - ▶ Cuando las mercancías exportadas temporalmente sean reimportadas, la base imponible se calculará sobre el monto del valor agregado o sobre la diferencia por el mayor valor del producto del cambio, más los gastos de transporte y seguro ocasionadas por la salida y el retorno de la mercancía.
  - ▶ No procede devolución de tributos en caso que el cambio se realice por mercancía de menor valor.

---

# 4. Régimen de Perfeccionamiento

## ▶ Régimen de Exportación Temporal para perfeccionamiento Pasivo

- ▶ Régimen aduanero mediante el cual se permite la salida temporal del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas para su transformación, elaboración o reparación y luego reimportarlas como productos compensadores en un plazo determinado.
  - ▶ Transformación de las mercancías;
  - ▶ Elaboración de las mercancías, incluidos su montaje, ensamble y adaptación a otras mercancías; y,
  - ▶ La reparación de mercancías, incluidas su restauración o acondicionamiento
- ▶ **Plazo:**
  - ▶ Hasta 12 meses computado a partir de la fecha del embarque. (Art. 77 LGA).
- ▶ **Cambio o reparación:**
  - ▶ Se considerará como una exportación temporal para perfeccionamiento pasivo el cambio o reparación de la mercancía que, habiendo sido declarada y nacionalizada, resulte deficiente o no corresponda a la solicitada por el importador, siempre y cuando dicha exportación se efectúe dentro de los doce (12) meses contados a partir de la numeración de la declaración de importación.
- ▶ **Base Imponible:**
  - ▶ Cuando las mercancías exportadas temporalmente sean reimportadas, la base imponible se calculará sobre el monto del valor agregado o sobre la diferencia por el mayor valor del producto del cambio, más los gastos de transporte y seguro ocasionadas por la salida y el retorno de la mercancía.
  - ▶ No procede devolución de tributos en caso que el cambio se realice por mercancía de menor valor.

---

# 4. Régimen de Perfeccionamiento

## ▶ Régimen de Exportación Temporal para perfeccionamiento Pasivo

### ▶ Conclusión:

- ▶ Con la reimportación de la mercancía objeto de beneficio en uno o varios envíos siempre dentro del plazo de 12 meses.

### ▶ Drawback

- ▶ Régimen aduanero que permite, como consecuencia de la exportación de mercancías, obtener la restitución total o parcial de los derechos arancelarios, que hayan gravado la importación para el consumo de las mercancías contenidas en los bienes exportados o consumidos durante su producción
- ▶ Pueden ser beneficiarias de la restitución las empresas productoras - exportadoras, entendiéndose como tales a cualquier persona natural o jurídica que elabore o produzca la mercancía a exportar cuyo costo de producción se hubiere incrementado por los derechos de aduana que gravan la importación de los insumos incorporados o consumidos en la producción del bien exportado.
- ▶ La restitución será otorgada por un monto equivalente al ocho por ciento (8%) del valor FOB del producto exportado que figura en la Declaración Aduanera de Mercancías - Formato DUA o DS de exportación, con un tope de cincuenta por ciento (50%) de su costo de producción.
- ▶ **Decreto Supremo No. 104-95-EF**
- ▶ **INTA-PG.07 Resolución de Superintendencia No. 0139/SUNAT**



---

# 4. Régimen de Perfeccionamiento

## ▶ Régimen de Reposición de Mercancías con Franquicia Arancelaria

- ▶ Régimen aduanero que permite la importación para el consumo de mercancías equivalentes, a las que habiendo sido nacionalizadas, han sido utilizadas para obtener las mercancías exportadas previamente con carácter definitivo, sin el pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo.
- ▶ Se considera mercancía equivalente a aquella idéntica o similar a la que fue importada y que es objeto de reposición.
- ▶ Son beneficiarios del régimen los importadores productores y los exportadores productores que hayan importado por cuenta propia los bienes sujetos a reposición de mercancía en franquicia.
- ▶ **Plazo:**
  - ▶ La declaración de exportación debe presentarse en el plazo de 1 año contado desde la fecha del levante de la declaración de importación. (Art. 86 LGA).
  - ▶ La importación para el consumo de mercancías en franquicia deberá efectuarse en el plazo de 1 año, contado a partir de la fecha de emisión del certificado de reposición
- ▶ **Bienes:**
  - ▶ Las mercancías que podrán acogerse al presente régimen son aquellas que sean sometidas a un proceso de transformación o elaboración, que se hubiere incorporado en un producto de exportación o consumido al participar directamente durante su proceso productivo.
  - ▶ No aplica para lubricantes, combustibles o cualquier otra fuente energética cuando su función sea la de generar calor o energía; los repuestos y útiles de recambio cuando no están materialmente incorporados en el producto final.

A close-up photograph of a hand holding a wooden pencil and a yellow measuring tape against a light-colored wooden beam. The measuring tape is extended across the beam, with the number 16 clearly visible in red. The pencil is positioned to mark the wood at the 16-inch mark. The background is a blurred wooden structure.

**5.**

## Régimen de Depósito Aduanero

---

# 5. Régimen de Depósito

---

## ▶ Régimen de Depósito Aduanero

- ▶ Régimen aduanero que permite que las mercancías que llegan al territorio aduanero pueden ser almacenadas en un depósito aduanero para esta finalidad, por un período determinado y bajo el control de la aduana, sin el pago de los derechos arancelarios y demás tributos aplicables a la importación para el consumo, siempre que no hayan sido solicitadas a ningún régimen aduanero ni se encuentren en situación de abandono

### ▶ Plazo:

- ▶ Plazo máximo de doce (12) meses computado a partir de la fecha de numeración de la declaración. Prorrogable automáticamente con la sola presentación de la solicitud, sin exceder en conjunto el plazo máximo antes señalado

### ▶ Destinación:

- ▶ La mercancía depositada podrá ser destinada total o parcialmente a los regímenes de importación para el consumo, reembarque, admisión temporal para reexportación en el mismo estado o admisión temporal para perfeccionamiento activo.

### ▶ Certificado de Depósito

- ▶ Los depositarios acreditarán el almacenamiento mediante la expedición de certificados de depósito, los que podrán ser desdoblados y endosados por sus poseedores antes del vencimiento del plazo autorizado.
- ▶ ¿Ventas en Depósito? Sin IGV.

A low-angle photograph of a modern, multi-story office building with a glass and metal facade. The building is dark blue and features a prominent white logo and the name 'ERNST & YOUNG' at the top. The sky is clear and blue.

 **ERNST & YOUNG**

**6.**

**Régimen de  
Tránsito**



---

# 6. Régimen de Tránsito

---

- ▶ Régimen de Tránsito
  - ▶ Tránsito Aduanero (Arts. 92 a 94 LGA)
  - ▶ Transbordo (Artículo 95 LGA)
  - ▶ Reembarque (Arts. 96 a 97 LGA)

---

# 6. Régimen de Tránsito

---

## ▶ Régimen de Tránsito Aduanero

- ▶ Mercancías provenientes del exterior que no hayan sido destinadas sean transportadas bajo control aduanero, de una aduana a otra, dentro del territorio aduanero, o con destino al exterior, con suspensión del pago de los derechos arancelarios y demás tributos aplicables a la importación previa presentación de garantía y el cumplimiento de los demás requisitos según el Reglamento.
- ▶ El tránsito aduanero interno se efectúa por vía marítima, aérea o terrestre de acuerdo a lo siguiente:
  - ▶ Contenedores debidamente precintados;
  - ▶ Cuando se trate de mercancías cuyas dimensiones no quepan en un contenedor cerrado;
  - ▶ Cuando la mercancía sea debidamente individualizada e identificable

El tránsito internacional se efectúa en medios de transporte acreditados para operar internacionalmente y se rige por los tratados o convenios suscritos por el Perú y en cuanto no se opongan a ellos, por lo dispuesto en este Decreto Legislativo y su Reglamento

---

# 6. Régimen de Tránsito

---

## ▶ Régimen de Transbordo

- ▶ Régimen aduanero que permite la transferencia de mercancías, las que son descargadas del medio de transporte utilizado para el arribo al territorio aduanero y cargadas en el medio de transporte utilizado para la salida del territorio aduanero, bajo control aduanero y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento

## ▶ Reembarque

- ▶ Régimen aduanero que permite que las mercancías que se encuentran en un punto de llegada en espera de la asignación de un régimen aduanero puedan ser reembarcadas desde el territorio aduanero con destino al exterior, siempre que no se encuentren en situación de abandono.
- ▶ El reembarque puede darse de oficio o solicitud de parte.
- ▶ Adicionalmente, procede el reembarque cuando como consecuencia del reconocimiento físico:
  - ▶ Se constate que la importación se encuentre prohibida.
  - ▶ Su importación se encuentre restringida y no tenga la autorización del sector competente, o no cumpla con los requisitos establecidos para su ingreso al país
  - ▶ Se encuentra deteriorada
  - ▶ No cumpla con el fin para el que fue importada



# 7

## Regímenes Aduaneros Especiales o de Excepción

# 7. Régimen Aduaneros Especiales o de Excepción

---

- ▶ Envíos o Paquetes Transportados por el Concesionario Postal
- ▶ Ferias y exposiciones internacionales
- ▶ Vehículos para turismo
- ▶ Duty Free
- ▶ Rancho de Nave
- ▶ Material de Uso Aeronáutico
- ▶ Material de guerra
- ▶ Servicios de Mensajería Internacional
- ▶ Envíos de entrega rápida



A low-angle photograph of a modern, multi-story office building with a glass and metal facade. The building is dark blue and features the Ernst & Young logo and name in large, white, three-dimensional letters at the top. The sky is clear and blue.

 **ERNST & YOUNG**

**Gracias**

Brigitte Viñas Salazar  
Brigitte.vinas@pe.ey.com